

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 287

Jueves 23 de diciembre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Concurso de adquisición anual

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid tiene acordado la celebración de concurso para contratar el suministro de los víveres y artículos que se precisarán para alimentación y sostenimiento de sus asilados en el Instituto Psiquiátrico, Orfanato y Hospital, durante el próximo año de 1955, a cuyo efecto en la Secretaría provincial se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, así como los demás documentos referentes a dicho concurso, pudiendo ser examinados y presentar reclamaciones los interesados, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Valladolid, 21 de diciembre de 1954.
El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón. 4.520

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada ayer, aprobó el presupuesto especial de ensanche para el ejercicio de 1955, el cual, a tenor de lo preceptuado en el artículo 655 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, durante los cuales las personas que determina el artículo 656 de la misma ley y por los motivos especificados en el 657, pueden interponer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Valladolid, 23 de diciembre de 1954.
El alcalde, José G.-Regueral. 4.521

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada ayer, aprobó el presupuesto especial para atenciones de los Juzgados de instrucción para el ejercicio de 1955, el cual, a tenor de lo preceptuado en el artículo 655 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se encuentra expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales, las personas que determina el artículo 656 de la misma ley y por los motivos especificados en el 657, pueden interponer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Valladolid, 23 de diciembre de 1954.
El alcalde, José G.-Regueral. 4.524

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada ayer, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de

1955, el cual, a tenor de lo preceptuado en el artículo 655 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales, las personas que determina el artículo 656 de la misma ley y por los motivos especificados en el 657, pueden interponer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Valladolid, 23 de diciembre de 1954.
El alcalde, José G.-Regueral. 4.523

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno el día de ayer, fué aprobada la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, que regirá a partir de 1 de enero de 1955, hallándose expuesto al público el expediente en este Excmo. Ayuntamiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 694 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admittiéndose durante dicho plazo las reclamaciones de los interesados legítimos.

Valladolid, 23 de diciembre de 1954.
El alcalde, José G.-Regueral. 4.522

Castromonte

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones los documentos siguientes:

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial y de comercio, por diez días.

Padrones de automóviles clases A, B, C y D, por quince días.

Castromonte, 2 de diciembre de 1954. El alcalde, Bonifacio Cortés.

4.190—2.772

Moraleja de las Panaderas

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el año 1955.

Ordenanzas en vigor y prorrogadas para 1955; y

Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal sobre los vinos comunes o de pastos.

Moraleja de las Panaderas, 14 de diciembre de 1954.—El alcalde, Claudio Martín.

4.226—2.773

La Mudarra

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los padrones de todos los vehículos-automóviles existentes en esta villa, por término de quince días.

La Mudarra, 2 de diciembre de 1954.—El alcalde, J. Cebrián.

4.189—2.774

Portillo

Solicitada la devolución de la fianza por el rematante del aprovechamiento de 945 tocones del monte «Arenas» de los propios de Portillo, don Marcelo Pérez de Pablos, vecino de Mojados, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Portillo, 3 de diciembre de 1954.—El alcalde accidental, Florencio Gordillo.

4.247—2.775

Puras

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a los efectos de las reclamaciones pertinentes por los contribuyentes a quienes afectan, los documentos cobratorios siguientes:

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para 1955, por ocho días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para 1955, por ocho días.

Puras, 4 de diciembre de 1954.—El alcalde, Avelino Arroyo.

4.254—2.776

Rubí de Bracamonte

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Ordenanzas de exacciones y expediente de modificación de sus tarifas, de las del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos y arbitrio sobre la riqueza urbana para regir en el próximo ejercicio de 1955, por quince días.

Padrón y lista cobratoria de la contribución urbana, por ocho días.

Rubí de Bracamonte, 2 de diciembre de 1954.—El alcalde, Enrique Manzano.

4.240—2.777

San Llorente

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y riqueza urbana, para el ejercicio de 1955, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

San Llorente, 15 de diciembre de 1954. El alcalde, Félix López.

4.447—2.778

Santervás de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación

municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Santervás de Campos, a 10 de diciembre de 1954.—El alcalde, Gaudencio Redondo.

4.442—2.779

Santervás de Campos

Acordada por este Ayuntamiento la imposición del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, complementaria de la ya existente, queda la ordenanza fiscal expuesta al público, en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santervás de Campos, 9 de diciembre de 1954.—El alcalde, Gaudencio Redondo.

4.444—2.780

Santovenia de Pisuerga

Aprobada la ordenanza tipo para aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, la cual entrará en vigor el día 1 de enero de 1955 y regirá mientras no sea anulada o modificada, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación por los interesados legítimos, a los efectos del artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Santovenia de Pisuerga, 15 de diciembre de 1954.—El alcalde, Jaime Vázquez.

4.446—2.781

Siete Iglesias de Trabancos

Formadas las ordenanzas sobre el arbitrio de vinos comunes o pastos, regulado en los artículos 523 al 544 de la vigente ley de Régimen Local, como única imposición municipal autorizada sobre dichos vinos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de su examen y reclamación.

Siete Iglesias de Trabancos, 7 de diciembre de 1954.—El alcalde, Simitriro Calderón.

4.303—2.782

Torrecilla de la Orden

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales serán dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 556 de la vigente ley del Régimen Local. Juntamente con las ordenanzas de exacciones prorrogadas y la del impuesto sobre el consumo de vinos.

Torrecilla de la Orden, 11 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible).

4.439—2.783

Aprobado por este Ayuntamiento el oportuno expediente de transferencia de crédito de un capítulo a otro, para reforzar varias partidas que figuran en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Asimismo quedan de manifiesto al público, por espacio de diez días, el padrón y lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica. Padrón lista cobratoria del arbitrio sobre la riqueza urbana, ambos para el próximo ejercicio de 1955.

Torrecilla de la Orden, 11 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible).

4.525—2.784

Tudela de Duero

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas ordenanzas de exacciones, se encuentran de manifiesto al público, por término de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Tudela de Duero, 6 de diciembre de 1954.—El alcalde accidental, Carlos Presencio.

4.306—2.785

La Unión de Campos

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, los documentos siguientes:

Expediente de suplemento de crédito.

Ordenanza de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Ordenanza de la única imposición

autorizada sobre los vinos comunes o de pastos.

La Unión de Campos, 13 de diciembre de 1954.—El alcalde, Hermógenes González.

4.445—2.786

Velascálvaro

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 656 de la ley de Régimen Local, articulada por decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Velascálvaro, 15 de diciembre de 1954. El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

4.441—2.787

Villalba de los Alcores

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Villalba de los Alcores, a 13 de diciembre de 1954.—El alcalde, Manuel Díaz.

4.443—2.788

Villarmentero de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para atender al pago de las obligaciones urgentes, cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 6 de diciembre de 1954.—El alcalde, Raimundo Benito.

4.299—2.789

Zorita de la Loma

Acordada por este Ayuntamiento la imposición del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, como complemento de la ya existente, queda la ordenanza fiscal expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Zorita de la Loma, 13 de diciembre de 1954.—El alcalde, Arsenio de Santiago.

4.449—2.790

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 100 de 1954, de la Secretaría del señor Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Victoria Cea Martín, don Francisco y doña Justa Vázquez Cea, mayores de edad, viuda la primera y solteros los demás, vecinos de Peñafiel, representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el letrado don Saturnino Rivera Manescau, y de la otra, como demandado, por don Gerardo Velasco Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peñafiel, representado por el procurador don José

María Stampa y defendido por el letrado don Daniel Zuloaga, y don Angel Velasco Dueñas, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Gerardo Velasco Velasco, contra la sentencia que con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados don Gerardo Velasco Velasco y don Angel Velasco Dueñas de la demanda interpuesta por los actores, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio descrito en aquella; confirmando la sentencia recurrida en cuanto a la reconvenición propuesta en la contestación, y sin hacer condena expresa de las costas a ninguna de las partes, tanto de las de primera instancia como de las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incompetencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Angel Velasco Dueñas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El ilustrísimo señor presidente de la Sala, don Emilio Macho Quevedo, votó en Sala y no pudo firmar. Vicente R. Redondo.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Leopoldo Duque.—Rubricados. Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.

4.501—2.791

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torres, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a testimonio del que refrenda, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor

cuantía, hay en ejecución de sentencia, seguidos por el procurador don Julio Hernández Gutiérrez, en nombre y representación don Justo Chico Ros, mayor de edad, soltero, músico militar y vecino de Valladolid, como heredero de don Dámaso Chico Muñoz, contra doña Antonia García Burgos, también mayor de edad, viuda y de esta vecindad, sobre cumplimiento de contrato y entrega de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes objeto de este pleito y que son los siguientes:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.^a Tierra al pago del Soto o las Zanzas, de una obrada y media u ochenta y cuatro áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte, Hermógenes Rodríguez; Sur, Venancio Rodríguez; Este, del mismo, y Oeste, Segundo López y cañada de Bayona; valorada en 8.000 pesetas.

2.^a Otra al mismo pago, de dos obradas y trescientos sesenta y nueve estadales, que hace una hectárea, sesenta y cinco áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Norte, camino de Castronuño; Sur, carretera de la Bóveda; Este, sendero de las Peñas, y Oeste, la de Hermógenes Rodríguez; tasada en 5.000 pesetas.

3.^a Otra al pago de las Lastras, de una obrada y trescientos estadales, o una hectárea, tres áreas y veintitrés centiáreas; linda al Norte, con otra de monjas de Tordesillas; Este, de Emilia Galván; Sur, sendero del pago, y Oeste, de Millán Altamirano; valorada en 20.000 pesetas.

4.^a Otra a Valdecabra, de tres obradas y media o una hectárea, noventa y ocho áreas y nueve centiáreas; linda al Norte, vía férrea; Este, regato del pago; Sur, herederos de Bonifacio García, y Oeste, Gregorio Galván; valorada en 4.000 pesetas.

5.^a Otra al mismo pago que la anterior, de tres obradas y media o una hectárea, noventa y ocho áreas y nueve centiáreas; linda al Norte, regato del pago y la anterior; Este, de Guillermo Galván; Sur, Antonio Galván y línea férrea, y Oeste, de Gregorio Galván; valorada en 4.000 pesetas.

6.^a Otra al pago de los Calvillos y Cañejal, de dos obradas y cuarenta y dos estadales, o una hectárea, cuarenta y dos áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Este, de este caudal; Sur, de Mauro García; Oeste, de Miguel Galván, Norte, de Venancio Rodríguez; valorada en 2.000 pesetas.

7.^a Otra a Valdeoreja, titulada la Colorada, de seis obradas y doscientos cuarenta estadales, o tres hectáreas, se-

tenta y tres áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Norte, regato del pago; Sur, Aurelio Galván; Este, herederos de Josefa Hernández, y Oeste, herederos de Santiago García; valorada en 6.500 pesetas.

8.^a Otra al mismo pago de Valdeoreja y cañada de las Merinas, de seis obradas y ciento veinticinco estadales, o tres hectáreas, sesenta y un áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte, majuelo de Severino de Rueda; Este, cañada de las Merinas; Sur y Oeste, herederos de Santiago García; valorada en 6.500 pesetas.

9.^a Majuelo al pago de las Peñas, de cuatro aranzadas y cuarenta cepas en una hectárea, cuarenta y una área y cincuenta centiáreas; linda al Norte y Este, de Cipriano Sanz; Sur, de Venancio Rodríguez, y Oeste, de herederos de Arturo Hortelano; valorada en 2.500 pesetas.

10. Otro majuelo al camino de la Nava, hace quinientas cepas, en cincuenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte, otra de Benigno García; Sur, de Mariano Díaz; Este, de Esteban Lucas, y Oeste, de Hermógenes Rodríguez; valorada en 1.000 pesetas.

Total tipo de subasta, 54.000 pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.^a La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del próximo mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce de su mañana, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a los bienes que servirá de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de poderlo ceder a un tercero.

3.^a Que los bienes objeto de la subasta se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de este Distrito Hipotecario, sin estar afectos a cargas ni gravamen de clase alguna y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Nava del Rey, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Alonso Torres.—El secretario, (ilegible).

4.451—2.792